

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2011-00013-00

Auto No. 2537

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito enviado dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Indicar que a la fecha el presente proceso no se encuentra digitalizado, ya que el proceso se inició y terminó de manera escrita, no virtual.

2. En caso de requerir copias o digitalización del proceso, una vez acredite el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1° de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ